



Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlatomulco 2022-2024**



**Atlatomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

# GACETA MUNICIPAL

Atlatomulco, México 30 de Abril de 2024

Gaceta No. **97** | Año **3** | Volumen **1**

Periodo de publicación: **Abril 2024**





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**ACTA No. 119**

**DÉCIMA TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO**

EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DEL TUNAL, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA JUEVES VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL, UBICADA EN AVENIDA SAN JOSÉ (A UN COSTADO DE LA CARNICERÍA "MALESITA"), MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR COMO RECINTO OFICIAL PARA SESIONAR, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2022-2024; HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY; GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR; GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA; CAMILO GONZÁLEZ ALVA, CUARTO REGIDOR SUPLENTE; ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR; JESÚS HÉCTOR RUÍZ VELAZCO, SEXTO REGIDOR SUPLENTE; JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 30 BIS, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.



**CONTENIDO**

**PAG.**

**ACUERDOS DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO..... 03**

• SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO..... 05







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

PM/SA/13709/04/2024

1.3

EL QUE SUSCRIBE CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO PROPIOS DEL CUERPO EDILICIO, EXISTE UN ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, CELEBRADA A LAS ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA JUEVES VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO No. V, A LA LETRA DICE: "SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS:**

**PMATLA/SA/01938/2024.-** SE ABROGA EL REGLAMENTO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2022, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 16.

**PMATLA/SA/01939/2024.-** SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

...

**PMATLA/SA/01940/2024.-** SE INSTRUYE A LA TITULAR DE TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LOS TITULARES DE TRANSITO, MOVILIDAD Y PARQUÍMETROS, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO ORDENAMIENTO.

**PMATLA/SA/01941/2024.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

**PMATLA/SA/01942/2024.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL".-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

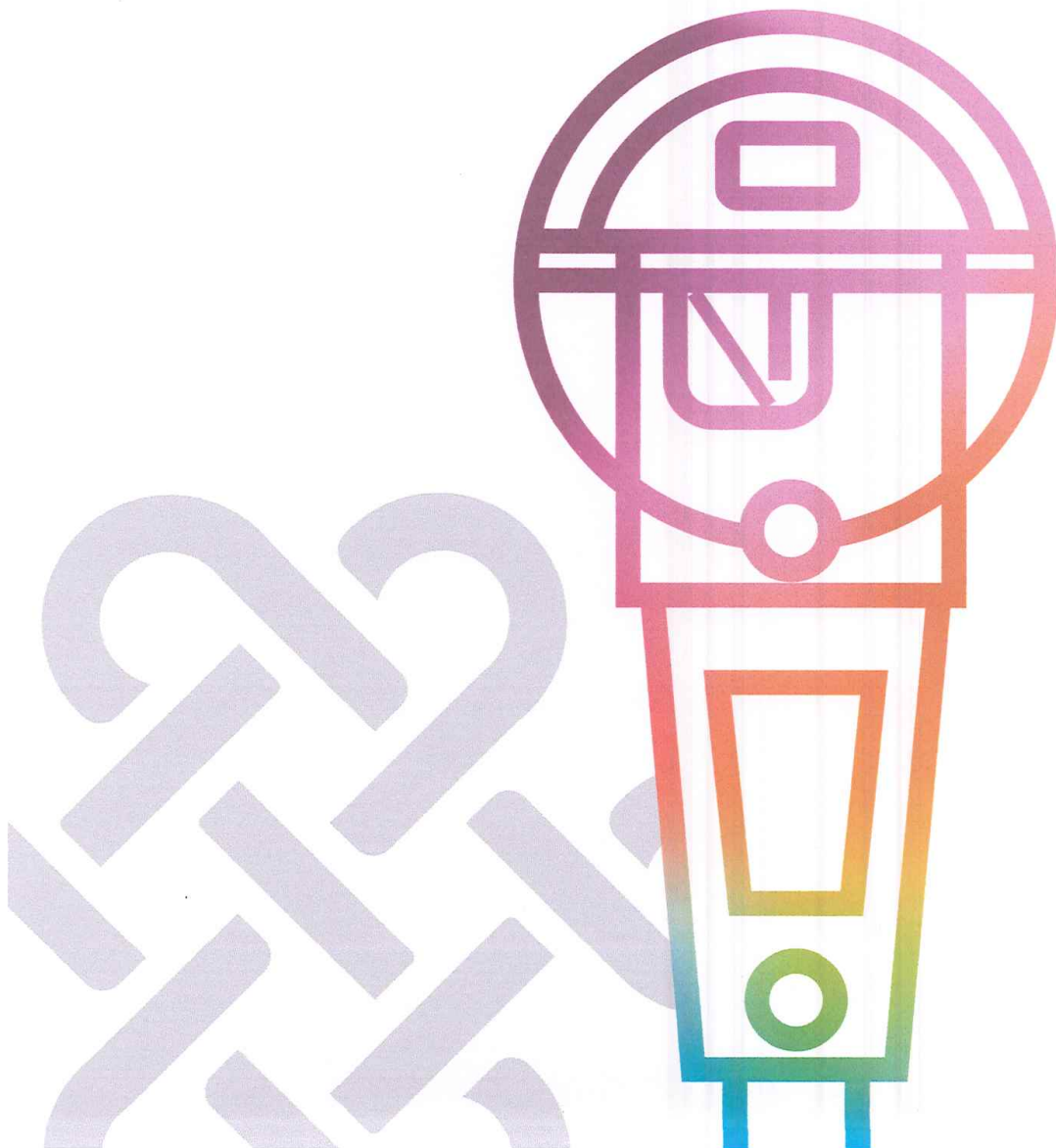
**CECILIO NICOLÁS MATEO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

c.c.p. expediente  
CNM/nmd\*





# **Reglamento de PARQUÍMETROS**





**MTRA. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO  
2022- 2024**

En ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos; 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 31 fracción I, 164 Y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 fracciones IV, V y VI y 16 fracción II inciso g de la Ley de Movilidad del Estado de México; 157, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28, 37 fracción I, 80 fracción 3 inciso 3.4, 141 párrafo 2 y 142 del Bando Municipal, hago saber que he tenido a bien expedir, el siguiente:

**REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS  
DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.**





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente ordenamiento tiene como propósito establecer las normas para orientar la ejecución de actos correspondientes a la Coordinación de Parquímetros; planear, organizar, controlar, supervisar, vigilar, evaluar y contribuir a la solución de la problemática vial de las calles con mayor tránsito vehicular del municipio, así como proporcionar a los usuarios de las vialidades públicas municipales, áreas, cajones o espacios de estacionamiento, donde puedan permanecer el tiempo que requieran, mediante el pago anticipado de los derechos correspondientes, conforme a lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La fracción II, del artículo antes citado, faculta a los Ayuntamientos para aprobar y expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como organizar la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal, mismas que incorporan el caudal normativo indispensable para asegurar el funcionamiento del Municipio, sobre aspectos de movilidad y transporte, tomando en cuenta que la competencia reglamentaria del municipio garantiza una facultad exclusiva para regular los aspectos medulares de índole interno, siendo el caso del ordenamiento vial a través del sistema de parquímetros.

El Ayuntamiento está legalmente facultado para establecer, administrar y prestar los servicios públicos, creando para ello los reglamentos inherentes al servicio, y en el caso particular, la organización y funcionamiento de la Coordinación de Parquímetros estará determinado en el presente ordenamiento; a través del cual se faculta a los inspectores de parquímetros para vigilar su cumplimiento. Y cuando corresponda, imponer las sanciones por las infracciones que cometan los usuarios de los cajones de estacionamiento de competencia municipal, controlados por parquímetros.

En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario, como facultad exclusiva de este Ayuntamiento, lo relativo a la organización y funcionamiento interno de la Administración Pública Municipal, así como emitir normas sustantivas y adjetivas en las materias de competencia exclusiva de este municipio, a través del presente Reglamento, en todo lo que concierne a la regulación para la solución de la problemática vial en la cabecera municipal.





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

## CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II.....	6
DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES.....	6
CAPÍTULO III.....	7
DE LA COORDINACIÓN DE PARQUÍMETROS ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.....	7
CAPÍTULO IV.....	9
DEL HORARIO, TARIFA Y UBICACIÓN.....	9
DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO.....	9
CAPÍTULO V.....	11
DE LA RECAUDACIÓN.....	11
CAPÍTULO VI.....	12
DE LAS INFRACCIONES.....	12
CAPÍTULO VII.....	14
DE LAS SANCIONES.....	14
CAPÍTULO VIII.....	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	15
CAPÍTULO IX.....	16
DE LOS RECURSOS.....	16
TRANSITORIOS.....	16







## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, de interés y de observancia general, tiene por objeto normar los espacios de estacionamiento en la vía pública de jurisdicción municipal, que son ocupados por vehículos de motor y de propulsión mecánica y regulada por aparatos medidores de tiempo denominados parquímetros en el Municipio de Atlaconomulco, Estado de México.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

**Área o zona de parquímetros:** A las vialidades determinadas por el Ayuntamiento, para la prestación del servicio público de estacionamiento controlado por el sistema de parquímetros;

**Atlaconomulquenses:** Al gentilicio que se utiliza para denominar a las personas avocadas en el Municipio de Atlaconomulco;

**Ayuntamiento:** Al Órgano de Gobierno Colegiado, integrado por la o el Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal, Regidoras y Regidores;

**Bando Municipal:** Al Bando Municipal de Atlaconomulco, Estado de México;

**Cabildo:** A la asamblea del Ayuntamiento reunida en pleno para la deliberación y atención de los asuntos que conciernen al Municipio de Atlaconomulco, Estado de México;

**Cajón:** Al espacio designado para el estacionamiento individual de un vehículo automotor delimitado en el área controlada por parquímetros;

**Código Administrativo:** Al Código Administrativo del Estado de México;

**Código de Procedimientos Administrativos:** Al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

**Constitución Estatal:** A la Constitución del Estado Libre y Soberano de México;

**Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**Infracción:** Es toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

**Inspector Ejecutor Fiscal:** A la o el servidor público encargado de la inspección de parquímetros;





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

**Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios;

**Ley de Transparencia:** A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

**Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

**Municipio:** Al Municipio de Atlaconomulco;

**Parquímetro Multiespacio:** Dispositivo electrónico de control de dos, tres o cuatro espacios, que regula el uso del estacionamiento en la vía pública, a través del cobro de derechos;

**Parquímetro o estacionómetro:** Al aparato medidor de tiempo, que se utiliza para regular el uso de cada cajón de estacionamiento en la vía pública, dotado de un compartimiento o alcancía que sirve para depositar el pago anticipado de los derechos por el uso del espacio, conforme a la tarifa establecida en el presente reglamento;

**Placa o lámina:** Registro que usan los vehículos automotores para su identificación y circulación legal en el territorio nacional;

**Presidenta o Presidente Municipal:** A la o el Presidente Municipal Constitucional de Atlaconomulco;

**Regidoras y Regidores:** A las y los Regidores del Ayuntamiento de Atlaconomulco;

**Reglamento:** Reglamento General del Coordinación de Parquímetros de Atlaconomulco, Estado de México;

**Síndica o Síndico Municipal:** A la o el Síndico del Ayuntamiento de Atlaconomulco;

**Coordinador:** A la o el servidor público al frente de la Coordinación de Parquímetros;

**Unidad Administrativa:** A las Direcciones, Coordinaciones, Jefaturas de Departamento y demás Coordinaciones que integran las dependencias de la Administración Pública Municipal;

**Vehículo de propulsión mecánica:** Al medio de transporte provisto de artefacto o mecanismo que al ser accionado o manipulado produce el impulso necesario para su desplazamiento;

**Vehículos de automotor:** Vehículo terrestre movido por sus propios medios, que se desliza mínimo sobre cuatro ruedas dispuestas en más de una alineación y que están





siempre en contacto con el suelo, y de las cuales por lo menos dos son directrices y dos de propulsión;

**Vehículos de emergencia:** Vehículos utilizados para responder a un incidente;

**Vehículos de Intervención rápida o primera respuesta:** Vehículos de emergencia destinado a proporcionar atención urgente; y

**Vía Pública:** Cualquier espacio de dominio común, donde transitan peatones y/o circulan vehículos automotores;

**Artículo 3.-** En las calles de mayor circulación vehicular, el Ayuntamiento podrá organizar, poner en funcionamiento, explotar, rehabilitar, recaudar, sancionar y administrar en general, el estacionamiento de vehículos en la vía pública de jurisdicción municipal, mediante la instalación de aparatos medidores de tiempo denominados parquímetros; a través de la Coordinación de Parquímetros.

**Artículo 4.-** El Ayuntamiento es la autoridad facultada en todo momento para aplicar y determinar las medidas que se estimen necesarias, para la consecución de los fines que persigue el presente Reglamento, a través de la Tesorería Municipal, la Coordinación de Movilidad, la Coordinación de Parquímetros y del personal autorizado para verificar la comisión de infracciones, notificar y aplicar las sanciones, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 5.-** Para los efectos del presente ordenamiento son autoridades municipales:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La o el Presidente Municipal;
- III. La o el Síndico Municipal;
- IV. La o el Tesorero Municipal;
- V. La o el Coordinador de Movilidad;
- VI. La o el Coordinador de Parquímetros; y
- VII. La o el Inspector Ejecutor Fiscal.





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

**Artículo 6.-** Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Conocer, analizar, discutir, y en su caso aprobar, las propuestas que formule la o el Presidente Municipal, previo estudio técnico, para determinar los lugares donde colocar o retirar parquímetros en la vía pública dentro del municipio;
- II. En función y demás ordenamientos aplicables, ratificar o modificar anualmente en caso necesario, el horario de funcionamiento y el monto de las cuotas o tarifas a que se sujetará el servicio de estacionamiento regulado por parquímetros; y
- III. Autorizar la organización administrativa y técnica del servicio de estacionamiento regulado por parquímetros.

**Artículo 7.-** Corresponde a la Coordinación de Movilidad dependiente de la Comisaría Municipal las siguientes atribuciones:

- I. Organizar administrativa y técnicamente el servicio de estacionamiento regulado por parquímetros mediante oficios, circulares, memorándums y otras disposiciones administrativas que estime pertinentes, previa autorización del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo;
- II. Coordinarse con la o el Coordinador de Parquímetros para regular el derecho por estacionamiento en la vía pública, dentro de las calles enmarcadas en el artículo 18 de este reglamento; y
- III. Las demás que resulten de la aplicación del presente Reglamento.

**CAPÍTULO III  
DE LA COORDINACIÓN DE PARQUÍMETROS  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

**Artículo 8.-** La Coordinación de Parquímetros estará integrado por:

- I. La o el Coordinador de Parquímetros;
- II. La o el Auxiliar Jurídico;
- III. La o el Supervisor de campo; y
- IV. La o el Inspector Ejecutor Fiscal.

**Artículo 9.-** La o el Coordinador de Parquímetros será responsable directo de ésta Coordinación administrativa, y será nombrado directamente por la o el Presidente Municipal.

**Artículo 10.-** La o el Coordinador de Parquímetros tendrá las siguientes funciones:

- I. Creación y seguimiento de los planes y programas de acción para el buen funcionamiento de la Coordinación de Parquímetros;
- II. Coordinar, programar y ejecutar actividades para el desarrollo laboral de la Coordinación de Parquímetros;
- III. Asegurar el cumplimiento de los planes, programas y actividades establecidas;

7





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

- IV. Supervisar las actividades que realizan las diferentes áreas que integran la Coordinación de Parquímetros;
- V. Tener bajo su mando inmediato, a los servidores públicos adscritos al Coordinación a su cargo;
- VI. Atender a los usuarios del servicio de estacionamiento controlado por parquímetros;
- VII. Imponer por conducto del personal a su cargo las sanciones que se deriven de la aplicación de las infracciones del presente Reglamento en lo correspondiente al sistema de parquímetros;
- VIII. Asignar a los servidores públicos de la Coordinación de Parquímetros, las funciones que considere pertinentes para el buen desarrollo de sus actividades;
- y
- IX. Las demás que le designe la o el Presidente Municipal.

**Artículo 11.-** La o el Auxiliar jurídico de la Coordinación de Parquímetros tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir los Recursos Administrativos de Inconformidad presentados en contra de la Coordinación y mediante oficio remitirlos a la Sindicatura Municipal para su debida substanciación y resolución en términos del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad;
- II. Orientar jurídicamente al personal de la Coordinación de Parquímetros;
- III. Realizar el reporte correspondiente, respecto al cambio, mantenimiento o daño de los parquímetros, a la o el Coordinador de Parquímetros;
- IV. Registrar, controlar y actualizar de manera permanente, el ingreso y salida de placas metálicas y de boletas de infracciones practicadas por las o los Inspectores Ejecutores Fiscales, conforme a las letras y número de placa;
- V. Resguardo de las placas que hayan sido infraccionadas y remitidas por las o los Inspectores Ejecutores Fiscales a esa sección;
- VI. Calificar y formular la liquidación para el pago de infracciones realizadas por las o los Inspectores Ejecutores Fiscales;
- VII. Llevar el control de las infracciones pagadas o no por el particular;
- VIII. Entregar al usuario las placas infraccionadas, después de haber realizado su pago correspondiente ante la caja;
- IX. Las demás que le designe la o el Coordinador de Parquímetros.

**Artículo 12.-** Son funciones de la o el Supervisor de campo las siguientes:

- I. Vigilar y verificar que las o los Inspectores Ejecutores Fiscales cumplan sus funciones;
- II. Revisar que los parquímetros se encuentren en buen estado de uso y funcionen correctamente,
- III. Comunicarse con las y los Inspectores Ejecutores Fiscales para solicitarles las placas infraccionadas y remitirlas a la Coordinación de Parquímetros antes de 60 minutos a partir del momento de que fue realizada la infracción







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

- IV. Llevar un control interno de las observaciones y daños de los que se percaten en los aparatos medidores de tiempo denominados parquímetros;
- V. Reparación de los parquímetros;
- VI. Llevar un control interno sobre el estado en que se encuentran cada uno de los parquímetros; estableciendo en su caso las fechas de reparación y/o compra de los mismos; y
- VII. Las demás que le designe la o el Coordinador de Parquímetros.

**Artículo 13.-** Son funciones de las o los Inspectores Ejecutores Fiscales, las siguientes:

- I. Realizar sus recorridos en las zonas asignadas, conforme a los días y horarios establecidos en el presente Reglamento;
- II. Imponer las infracciones respectivas a los conductores y/o propietarios de los vehículos, conforme a lo establecido en el presente Reglamento;
- III. Retirar del vehículo una placa de circulación por la infracción cometida, dejando en el parabrisas del automotor la boleta de la infracción, en caso de no estar presente el conductor y/o propietario;
- IV. Verificar el cumplimiento del presente Reglamento en las áreas de la vía pública donde se encuentren ubicados parquímetros;
- V. Entregar las placas infraccionadas al personal autorizado de la Coordinación de Parquímetros para remitirlas a la oficina antes de 60 minutos a partir de la hora de la elaboración de la infracción;
- VI. Retirar los objetos distintos a vehículos de motor o propulsión mecánica que se encuentren apartando los cajones de estacionamiento público, regulados por parquímetros; y
- VII. Las demás que le designe la o el Coordinador de Parquímetros.

#### **CAPÍTULO IV DEL HORARIO, TARIFA Y UBICACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO**

**Artículo 14.-** El servicio de estacionamiento controlado por el sistema de parquímetros funcionará de lunes a viernes a partir de las 09:00 a las 18:00 horas. Los sábados, domingos, días festivos establecidos por la Ley Federal del Trabajo, se podrán ocupar los cajones de estacionamiento regulados por parquímetros sin costo alguno.

**Artículo 15.-** Se fijan como tarifas por el servicio de estacionamiento en la vía pública controlado y operado por el servicio de Parquímetros, las establecidas en el artículo 157, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, quedando los montos de la siguiente manera:

- I. \$1.00 (un peso 00/100 M.N) por cuatro minutos de tiempo de uso continuo de un cajón de estacionamiento;





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
 Gobierno Municipal 2022-2024

- II. \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N) por ocho minutos de tiempo de uso continuo de un cajón de estacionamiento;
- III. \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por veinte minutos de tiempo de uso continuo de un cajón de estacionamiento;
- IV. \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por cuarenta minutos de tiempo de uso continuo de un cajón de estacionamiento; y
- V. \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) por sesenta minutos de tiempo de uso continuo de un cajón de estacionamiento.

**Artículo 16.-** Los depósitos serán acumulativos, pudiendo permanecer en los espacios el tiempo que el ocupante considere necesario, mientras se cumpla con el pago previo de los derechos respectivos, considerando que el parquímetro registra un tiempo máximo de cinco horas continuas.

**Artículo 17.-** En sesión de Cabildo, el Ayuntamiento deberá ratificar o modificar en el mes de enero de cada año, las tarifas o cuotas por el servicio de estacionamiento que se causen por dicha prestación, las cuales deberán ser suficientes para cubrir los costos de instalación, operación, administración, conservación y rehabilitación del equipamiento de los parquímetros.

**Artículo 18.-** Los cajones de estacionamiento controlados por parquímetros, se ubicarán en las siguientes calles y avenidas:

CALLE	TRAMO
Av. Isidro Fabela Sur, ambos lados.	Calle Emiliano Zapata a calle Nicolás Bravo.
Av. Isidro Fabela Norte, ambos lados.	Av. José María Morelos a calle Tepetitlán.
Av. Miguel Hidalgo, ambos lados.	Calle José Vicente Villada a calle Juan de Dios Peza.
Av. Porfirio Alcántara, ambos lados.	Calle Antonio Vélez a calle Nicolás Bravo.
Calle Nicolás Bravo, un solo lado.	Av. Isidro Fabela a calle Manuel Acuña.
Av. José María Morelos un solo lado.	Av. Miguel Hidalgo a calle Juan N. Resendiz.
Av. Manuel del Mazo, ambos lados.	Av. Isidro Fabela a calle Tepetitlán.
Av. Manuel del Mazo, un solo lado.	Calle Gregorio Montiel a Av. Isidro Fabela.
Calle Ascensión, un solo lado.	Calle Nicolás Bravo a Av. Juan de Dios Peza.
Av. del Trabajo, un solo lado.	Libramiento Jorge Jiménez Cantú a Av. Alfredo del Mazo.
Av. del Taller, un solo lado.	Av. Isidro Fabela a calle Gregorio





	Montiel.
Calle Enrique Valencia, un solo lado.	Av. Del Trabajo a calle Gregorio Montiel.
Av. Alfredo del Mazo, ambos lados.	Av. Ata a Av. Isidro Fabela.
Av. Alfredo del Mazo, ambos lados.	Av. Isidro Fabela a Av. Miguel Hidalgo.
Calle Julián González, un solo lado.	Av. José Mará Morelos a calle Antonio Vélez.
Calle Antonio Vélez, un solo lado.	Av. Isidro Fabela a calle Leopoldo Velasco.
Av. Ata, un solo lado.	Calle Alfredo del Mazo a Av. José María Morelos.
Calle Rosaura Mercado, un solo lado	Av. Ata a Av. Isidro Fabela
Av. Juan de Dios Peza, un solo lado.	Av. Isidro Fabela a Av. Miguel Hidalgo.
Av. Juan de Dios Peza, un solo lado.	Av. Isidro Fabela a Av. Mario Colín Sánchez.
Calle Tepetitlán, ambos lados.	Av. Isidro Fabela a calle Manuel del Mazo.

## **CAPÍTULO V DE LA RECAUDACIÓN**

**Artículo 19.-** La extracción del dinero depositado en las alcancías de los parquímetros, por el uso de estacionamiento en la vía pública, se hará de manera conjunta y coordinada entre la o el Coordinador de Parquímetros y el personal autorizado por la Tesorería Municipal, los cuales serán tres días por semana y a partir de las 09:00 horas y hasta concluir la recaudación, realizando el conteo del recurso recaudado en las oficinas Tesorería Municipal, resguardando en dichas oficinas el carro recaudador o en su defecto en la Subtesorería de Ingresos.

**Artículo 20.-** Respecto a los ingresos derivados de las infracciones impuestas a los conductores o propietarios de los vehículos por la transgresión al presente Reglamento, serán cubiertos por los particulares en la caja de cobro.

**Artículo 21.-** La Tesorería Municipal, a efecto de optimizar el servicio de pago por las infracciones impuestas a todos los usuarios, implementará una caja de cobro habilitada al interior de la oficina de la Coordinación de Parquímetros, que se encargará de:

- I. Expedir el recibo de pago correspondiente a las infracciones cometidas por el particular;





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

- II. Realizar diariamente los cortes de caja en términos de los lineamientos administrativos determinados por la Tesorería Municipal.

**Artículo 22.-** El usuario que haya sido infraccionado y solicite inmediatamente su placa de circulación en la oficina de la Coordinación de Parquímetros y esta no se encuentre tendrá la facilidad de que el personal de Parquímetros localice y acuda con el Inspector que la retiró para que sea devuelta al usuario en 60 minutos, a partir del pago correspondiente, en caso de no ser entregada al usuario en ese lapso, se entregará sin costo alguno por parte de la Coordinación de Parquímetros.

## **CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 23.-** Los formatos oficiales de las infracciones serán llenados por el personal de la Coordinación de Parquímetros autorizados para ese efecto, y se harán constar en actas impresas y foliadas que contengan los siguientes datos como mínimo:

- I. Marca, tipo, número de placas o del engomado y color del vehículo;
- II. Lugar, fecha y hora en que se cometió la infracción;
- III. Disposición del Reglamento que establece la infracción cometida;
- IV. Nombre y firma de la persona que elaboró la infracción;
- V. Monto de la sanción al que se es acreedor de acuerdo al presente Reglamento;
- VI. Observaciones adicionales no establecidas en el Reglamento; y
- VII. Ubicación de la oficina de la Coordinación de Parquímetros.

**Artículo 24.-** En caso de no contar con el formato oficial de la infracción, debido a extravió u oposición a recibirlo, se deberá presentar una copia simple de la tarjeta de circulación o documento que acredite la propiedad de la placa de circulación y copia simple de identificación oficial de quien vaya a retirar la placa en la oficina de la Coordinación de Parquímetros.

**Artículo 25.-** La o el Presidente Municipal, la o el Tesorero Municipal, la o el Subtesorero de Ingresos, la o el Coordinador de Parquímetros tendrán la facultad de realizar cancelaciones o condonaciones de infracciones totales o parciales, cuando las condiciones o motivos encuadren en algunos de los supuestos siguientes:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA CANCELACIÓN</b>
01	Sensor desajustado;
02	Seleccionó mal su espacio;
03	Mecanismo dañado;
04	Micas sin visibilidad;
05	Movimientos de aparatos;
06	Ranura dañada u obstruida;
07	Infracción mal elaborada;
08	Doble infracción en el mismo aparato medidor de tiempo en el





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

	mismo día;
09	Despojo de placa por usuario;
10	Folio mal impreso;
11	Empresas que tienen celebrado convenio con el Ayuntamiento.

Los motivos de cancelación de la infracción, deberán de ser comprobados fehacientemente y serán controlados con los códigos mencionados anteriormente.

**Artículo 26.-** Son infracciones a las disposiciones del presente Reglamento las que a continuación se señalan:

- I. No depositar monedas suficientes en la alcancía del aparato medidor del tiempo, para el pago previo de derechos, durante el tiempo que se use el cajón controlado por el parquímetro y cajón azul, aun cuando se porte la placa y/o marbete de discapacidad;
- II. Ocupar o invadir dos o más cajones o espacios de estacionamiento sin cubrir previamente los derechos respectivos, en los aparatos medidores de tiempo;
- III. Reservar o apartar espacios de estacionamiento mediante la colocación de objetos distintos a vehículos de motor o propulsión mecánica, cualquiera que sea su tiempo, aunque se cubran los derechos respectivos;
- IV. Introducir en los aparatos medidores de tiempo, objetos diferentes a las monedas de curso legal para evadir el pago de derechos;
- V. Dañar intencionalmente y de cualquier forma los aparatos medidores de tiempo con el objeto de inutilizarlos;
- VI. Obstruir los cajones o espacios de estacionamiento controlados por parquímetros con materiales de construcción o puestos de venta fijas, ambulantes o semifijos; o vehículos que traten de evadir el pago;
- VII. Oponerse y/o entorpecer mediante el uso de violencia física o verbal al cumplimiento de las funciones del personal de la Coordinación de Parquímetros;
- VIII. Evitar el pago de los derechos, mediante la adhesión o soldadura de las placas metálicas de circulación, haciendo imposible retirarlas del vehículo sin causarle daño al mismo; y
- IX. Evitar el pago de los derechos, resguardando las placas metálicas de circulación en el interior del vehículo.







## **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES**

**Artículo 27.-** Las infracciones o faltas cometidas a las fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX del artículo 26 del presente Reglamento, serán sancionadas administrativamente, con las multas establecidas en el presente capítulo, según sea el caso.

**Artículo 28.-** Para garantizar el cumplimiento de las sanciones previstas en el presente Reglamento, las y los Inspectores Ejecutores Fiscales de la Coordinación de Parquímetros, en ejercicio de sus funciones podrán retirar una placa metálica de circulación del vehículo que origine la infracción, misma que será devuelta al infractor, previo pago de la infracción respectiva.

**Artículo 29.-** Las infracciones o faltas cometidas a la fracción V, del artículo 26 del presente Reglamento, se sancionarán administrativamente:

- I. Con el pago de la reparación del daño, por un monto equivalente al costo del equipo o aparato dañado, adicionado con el costo de la mano de obra para su recolocación.

**Artículo 30.-** En caso de incurrir en la infracción señalada en la fracción VII, del artículo 26 del presente Reglamento, el infractor será remitido a las autoridades competentes para que determinen su situación jurídica y se le imponga la sanción que corresponda.

**Artículo 31.-** Se sancionará con multa de 3 días del valor de la UMA, al conductor que haga uso del cajón de estacionamiento y no deposite las monedas que correspondan al tiempo de uso del espacio.

**Artículo 32.-** Se sancionará con multa de 10 días del valor de la UMA, a quien fije en forma permanente independientemente de la forma o material con que se realice, las placas metálicas de circulación, o las tenga en el interior de su vehículo, de tal manera que se impida su desprendimiento o retiro por el personal autorizado de la Coordinación de Parquímetros, con el propósito de evadir el pago de los derechos por el uso del cajón correspondiente.

**Artículo 33.-** Se sancionará con 15 días del valor de la UMA, a quien ocupe o invada los espacios de estacionamiento en que haya parquímetros, con materiales de construcción puestos fijos, ambulantes o semifijos, si estos no cuentan con autorización del Ayuntamiento.

**Artículo 34.-** Se sancionará con multa de 30 días del valor de la UMA, a aquellas personas que obstaculicen o impidan al personal de la Coordinación de Parquímetros





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de ponerlo a disposición de la autoridad competente si el caso lo amerita.

**Artículo 35.-** Se sancionará con multa de 50 días del valor de la UMA, a aquellas personas que sean sorprendidas destruyendo o dañando los parquímetros, sin perjuicio de ponerse a disposición de la autoridad competente y de la reparación del daño.

**Artículo 36.-** El infractor que pague la multa, dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de haberse producido la infracción, tendrá una condonación de un 50% de descuento.

Dicha condonación, no aplica para las infracciones contenidas en el artículo 26, en sus fracciones IV a VIII del presente Reglamento, en cuyo caso el infractor deberá pagar la multa en su totalidad.

**Artículo 37.-** Al propietario o al conductor del vehículo que no pague la multa respectiva, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de infracción cometida, se le impondrá un recargo adicional con el pago de un día del valor de la UMA establecida, adicional a la multa impuesta por cada mes que transcurra.

## **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 38.-** En caso de destrucción o daño causado a los parquímetros, la o el Síndico Municipal determinarán el procedimiento legal a seguir a efecto de fincar la responsabilidad que corresponda al o los responsables por el daño causado a los estacionó metros.

**Artículo 39.-** La o el ciudadano propietario o conductor de un vehículo infraccionado, asumirá los daños que pudieran ocasionarse al momento del retiro de la placa de circulación por motivo de la infracción.

La Coordinación de Parquímetros no se hará responsable de los daños efectuados por terceros a los vehículos que se encuentren estacionados en los cajones de parquímetros.

**Artículo 40.-** Los vehículos de intervención rápida o de primera respuesta así como de emergencia serán exentos del pago o depósito a los parquímetros.

**Artículo 41.-** Para la utilización del cajón azul de discapacidad, la o el ciudadano deberá portar la placa de discapacidad o el marbete de discapacidad emitido por el sistema DIF municipal vigente, el cual únicamente les dará la preferencia para





estacionarse en dicho cajón, más no se les exime de realizar el depósito correspondiente.

## **CAPÍTULO IX DE LOS RECURSOS**

**Artículo 42.-** Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten y ejecuten las o los servidores públicos en la aplicación del presente Reglamento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la o el Síndico Municipal o bien, el juicio respectivo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones aplicables del Código de Procedimientos Administrativos.

## **TRANSITORIOS**

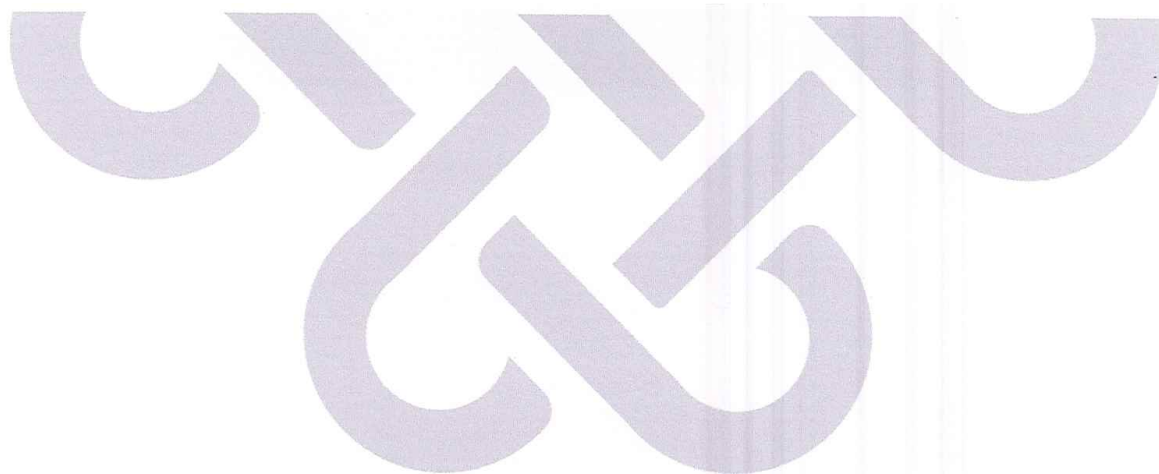
**PRIMERO.-** Se abroga el Reglamento de fecha 8 de Abril de 2022, publicado en la gaceta municipal número 16.

**SEGUNDO.-** Una vez que sea aprobado por el pleno del Cabildo publíquese en la Gaceta Municipal, estrados y página web del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal, estrados y pagina web del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Lo no previsto en el presente Reglamento, se resolverá conforme a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica o cualquier ordenamiento aplicable al caso concreto.





## ***Reglamento de PARQUÍMETROS***





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

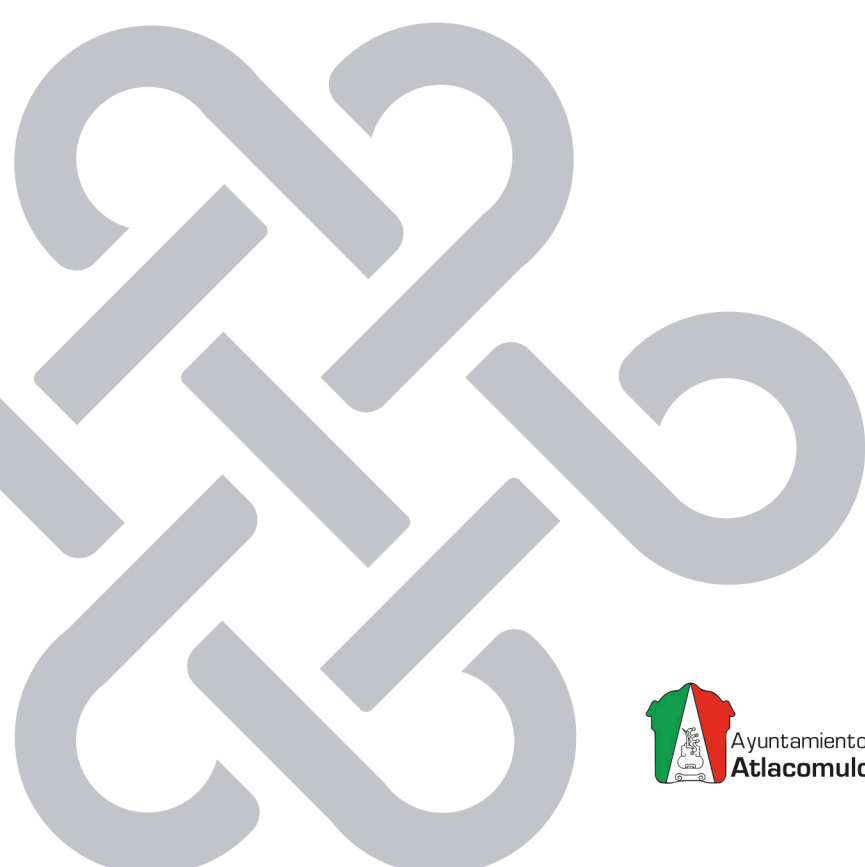
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY;
- C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL;
- C. ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA;
- C. BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR;
- C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA;
- C. CAMILO GONZÁLEZ ALVA, CUARTO REGIDOR SUPLENTE;
- C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR;
- C. JESÚS HÉCTOR RUÍZ VELAZCO, SEXTO REGIDOR SUPLENTE;
- C. JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA;





# **GACETA MUNICIPAL**



Ayuntamiento Constitucional de  
**AtlaComulco 2022-2024**



**AtlaComulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024